

Resolución rectoral por la que se convocan bolsas para la realización de prácticas académicas externas del estudiantado de las titulaciones del Campus Agua de la Universidad de Vigo para el curso 2025/2026.

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con el establecido en el artículo 64.h) de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y bolsas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el *Real decreto 592/2014, de 11 de julio*, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad de Vigo.

Con fecha del 08/02/2024 se publicó en el Diario Oficial de Galicia la Resolución de 31 de enero de 2024 por la que se acredita el Campus Agua como campus de especialización del Sistema Universitario de Galicia. Con fecha 13/06/2024 la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Uvigo suscriben el protocolo que servirá para verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación del Campus del agua y entre las actuaciones previstas se encuentra la convocatoria de bolsas “Prácticas académicas externas del estudiantado de las titulaciones del Campus del agua”.

La presente convocatoria está prevista en el plan de subvenciones de la Universidad de Vigo para el año 2026.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el *artículo 72 del Decreto 13/2019, de 24 de enero, por lo que se aprobaron los Estatutos de esta universidad*,

ESTA REITORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, bolsas para la realización de prácticas académicas externas, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de bolsas](#) de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de publicarse, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo entretanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ourense, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

El Vicerrector del Campus Ourense

Francisco Javier Rodríguez Rajo

ANEXO I**BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ESTUDIANTADO DE LAS TITULACIONES DEL CAMPUS AGUA****1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria será potenciar la empleabilidad del estudiantado de las titulaciones del Campus Agua, a través de las prácticas remuneradas en empresas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar la bolsa el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Universidad de Vigo en el curso 2025/2026 en titulaciones del Campus Agua:

- Máster en Nutrición
- Máster en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria y Ambiental
- Máster en Sistemas Aéreos No Tripulados
- Máster en Dirección y Planificación del Turismo Interior y de Salud
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Grado en Ingeniería Agraria
- Grado en Ciencias Ambientales
- Grado en Ingeniería Aeroespacial
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Turismo
- Grado en Inteligencia Artificial
- Grado en Derecho
- Programa de simultaneidad del Grado en Administración y Dirección de empresas y Grado en Derecho
- Programa de simultaneidad del Grado en Turismo y el Grado en Geografía e Historia
- Programa de simultaneidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Ingeniería Informática

b) En el caso de los estudios de grado, tener superados el **50%** de los créditos del plan de estudios, en el curso 2024/2025.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*.

3. INCOMPATIBILIDADES

La bolsa será incompatible con cualquier relación laboral o administrativa por la que se perciban retribuciones a cargo de alguna entidad pública o privada. Asimismo, será incompatible con la prestación o subsidio por desempleo. También será incompatible con cualquier otra beca de formación complementaria convocada por cualquier entidad pública o privada para el mismo período.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

1. Consistirá en la realización de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares.

2. Las personas beneficiarias estarán bajo la tutoría de las personas de la Universidad y de la empresa que se designen en el momento de formalización de la práctica, que se responsabilizarán de la formación impartida, del desempeño de la actividad de colaboración y de la orientación en el desarrollo de la ayuda.

3. El contenido del plan formativo de las prácticas externas será lo que, de común acuerdo entre los tutores académicos y de empresa, se establezca para cada beneficiario/a y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante durante el período de prácticas.

4. Las prácticas estarán sujetas al establecido en la normativa de prácticas de la Universidad.

5. DURACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. El período de prácticas tendrá una duración entre 2 y 3 meses, y podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación y hasta el **30 de septiembre de 2026**. En el caso de estudiantado que finaliza los estudios deberá finalizar las prácticas antes de la presentación de la solicitud de título y en todo caso antes de **31 de agosto de 2026**.

2. La dedicación será de 25 horas semanales de las que, cuando sea necesario, podrán desarrollarse con carácter no presencial un máximo del 30% de la dedicación semanal.

3. El disfrute de la bolsa supondrá la aceptación del previsto en el *Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por lo que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación*.

4. Las personas becarias no adquirirán ninguna relación contractual, administrativa o estatutaria con la Universidad de Vigo. La bolsa no supondrá ningún compromiso de cara a la posterior incorporación del becario o becaria a los cuadros de personal de la universidad.

6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas bolsas irán con cargo a aplicación presupuestaria 2026 AGUA 121D 482.11 con un importe presupuestario máximo de 14.000 euros (13.750 euros por la dotación bruta de las bolsas y 250 euros en concepto de cuota patronal) para lo cual se acerca el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. La cuantía individual será como máximo de **600€/mes**. Estará sujeta a la retención del IRPF y a los deberes de cotización a la Seguridad Social (cuota obrera) que establezca en la normativa vigente en estas materias.

3. El pago se realizará por meses vencidos mediante transferencia a la cuenta bancaria en España que señale lo/a alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular. En el caso de que no llegase a completarse el período de la bolsa solo se abonará la cuantía proporcional de bolsa correspondiente al período realizado, siempre y cuando este sea superior a 15 días; en caso contrario no se percibirá ayuda alguna.

Si la actividad desarrollada por la persona becaria en cada mes no se corresponda con las condiciones fijadas en esta convocatoria, y con el fin de adecuar el pago a la actividad real realizada en ese mes, la persona tutora deberá emitir un informe en el cual constará la actividad realizada y lo acercará a la Sección de Ayudas y Bolsas antes del día 25 del mes en curso. En el caso de no haber realizado ninguna de las horas de dedicación en una semana deberá notificarlo inmediatamente a la Sección de Ayudas y Bolsas.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán emplear el formulario en línea en el siguiente enlace de la Secretaría virtual de la Universidad https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index_/ **Bolsa prácticas Campus Auga”**

No caso del estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia deberá presentar certificado expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (*art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, se le solicitará que la presente de manera electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de publicarse esta convocatoria y finaliza el **12 de marzo de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Bolsas, después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas éstas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para emendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin, presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de acuerdo con la siguiente puntuación y prioridad:

a) NOTA MEDIA:

1. En el caso de estudios de grado o continuación de máster universitario de más de 60 créditos, nota media del expediente académico segundo el Real decreto 1125/2003.
2. Nota de acceso para el estudiantado que inicia estudios de máster universitario.
3. Al estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia, se le sumarán dos puntos su nota media.

b) Al estudiantado que tenga concedida en el curso 2025/2026 una bolsa del MEFP/PAIS VASCO o ayudas propias de la Uvigo en el curso 2024/2025, se le sumará un punto adicional.

En todo caso, tendrá prioridad el estudiantado de máster universitario.

La comisión de selección está compuesta por:

Presidente: Roberto Ignacio Fernández López, presidente del Comité de Dirección del Campus Auga.

Vocales: Mónica Siota Álvarez, vocal del área de docencia del Comité de Dirección del Campus Agua

Roberto Villar López, secretario del Comité de Dirección del Campus Agua

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/de las componentes no pudiendo asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

Teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria, en caso de que el número de personas admitidas sea inferior al de bolsas convocadas se aplicará el procedimiento abreviado establecido en el *artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, por lo que la Sección de Ayudas y Bolsas formulará directamente la propuesta de concesión a la vicerreitoría del Campus de Ourense sin necesidad de que intervenga la comisión de selección.

3. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Bolsas publicará el **listado provisional de personas con bolsa concedida, denegada** con la mención de la causa de denegación, y el **listado de espera** para el caso de existir renunciadas.

Las personas interesadas podrán presentar alegatos en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual.

4. Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta al vicerrector del Campus de Ourense quien adjudicará las bolsas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse una resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con bolsa concedida y su cuantía, con bolsa denegada y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, segundo el previsto en el *artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

5. Los listados a los que se refiere este punto así como la Resolución de adjudicación se publicarán en el tablero de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de bolsas](#) de la web de la universidad, con los efectos de notificación previsto en el *artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Las personas con bolsa concedida deberán aceptar la bolsa en el plazo de cinco días desde lo siguiente al de la publicación de adjudicación, utilizando el formulario existente en la secretaría virtual para tal efecto ([formulario aceptación](#)).

La no aceptación se entenderá como renuncia a la bolsa previa resolución con la consiguiente pérdida de derecho de cobro y concesión de la bolsa a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

La persona becaria se presentará en la entidad colaboradora en el lugar, día y hora que le indique el área de Empleo y Emprendimiento mediante comunicación a la dirección electrónica indicada en la solicitud.

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la Secretaría Virtual ([formulario renuncia](#)) y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Bolsas y el tutor/a, con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la renuncia. La renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes aparte de la bolsa no realizada y a la concesión de la bolsa a la siguiente persona del listado de espera previa resolución.

10. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas becarias:

- a) Estar matriculada en la Universidad de Vigo durante todo el período de duración de la bolsa.
- b) Contemplar, en el caso de desarrollo de la práctica, a los deberes recogidos en relación a los estudiantes en prácticas en el *Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, así como las que se establecen en este mismo sentido en el Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Vigo.
- c) Cumplir los contenidos del plan formativo siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante, bajo la supervisión de la persona de la universidad que ejerza como tutora académica. Asimismo, deberán mantener contacto con la tutora académica y comunicarle cualquier incidencia que exista durante el desarrollo de la práctica.
- d) Incorporarse en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Entregar a la Sección de Bolsas y Ayudas al Estudio, dentro del mes siguiente a la finalización de la bolsa, una memoria final de las actividades realizadas durante todo el período de la bolsa ([enlace memoria](#)). Esta memoria debe estar informada favorablemente por la persona tutora.
- f) Comunicar a la Sección de Ayudas y Bolsas a obtención de ayudas de la misma naturaleza y finalidad.

Además, la persona beneficiaria debe cumplir los deberes recogidos en el *artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, que le sean de aplicación.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de estas bolsas:

1. No cumplir los requisitos y las obligaciones recogidos en la convocatoria.
2. Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
3. Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas estará obligada a reintegrarle a la Universidad a cantidad indebidamente percibida

12. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El área de Empleo y Emprendimiento es la responsable de la coordinación y supervisión del programa en lo tocante a la realización de las prácticas.

Las personas participantes podrán dirigir a emprego@uvigo.es las consultas y dudas que surjan a lo largo de la vigencia del programa, así como asesoramiento para la busca de entidad en la que realizará las prácticas.

13. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el *artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el *artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud del dispuesto en el *artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del *artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en [https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto%20proteccion%20datos%20para%20CONVOCATORIAS%20bolsas.pdf)